



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 2/2020

PARRAL, 28 ENE 2020

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2020 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 21.207 de 2020 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
- d) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- e) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, "*(...) el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley. (...)*"
2. Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 29 indica que el valor de la patente puede ser pagado al contado o en dos cuotas iguales, en la respectiva Municipalidad dentro de los meses de julio y enero de cada año.
3. Que, no obstante, respecto de la cuota semestral de enero de 2020 y las cuotas anuales o semestrales del período del 1 de julio del 2020 y el 30 de junio de 2021, el artículo sexto de la Ley N° 21.207 publicada el 20 de enero de 2020 faculta a los Alcaldes a postergar hasta en tres meses el periodo de pago, sin multas ni intereses; además de aceptar dichos pagos hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas.
4. Que, a mayor abundamiento, se deja establecido que este beneficio es solo para las "MIPYMES", entendiéndose por tales, aquellas definidas en el artículo segundo de la Ley N° 20.416.
5. Que, para ejercer esta posibilidad, por cada cuota anual o semestral se debe establecer criterios generales y uniformes en una resolución municipal dictada al



efecto y aprobada por el Concejo; de ahí que, en esta oportunidad, esta Ordenanza debe ser aprobada para el proceso de enero de 2020.

6. Que, el Honorable Concejo Municipal de Parral ha tenido a bien aprobar esta Ordenanza en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2020.

#### DECRETO:

- I) **AUTORICÉSE**, la presente Ordenanza que ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2020 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.
- II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA ENERO DE 2020 DE ACUERDO A LEY N° 21.207.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase que, para el proceso de pago del mes de enero de 2020 de Patente Municipales reguladas en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, se ha determinado autorizar una postergación de tres meses en el vencimiento del pago con la posibilidad de que la cuota semestral se pagada hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas; todo sin multas ni intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ejecutar este beneficio, estando vigente el plazo de pago, el interesado deberá ingresar solicitud dirigida a la Oficina de Patentes Municipales manifestando el interés de ser considerado en los beneficios de la Ley N° 21.207 y a esta Ordenanza, debiendo exponer el plazo en que pagará el valor semestral correspondiente al mes de enero de 2020 y la circunstancia de si será pagado en una o hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas -incluyendo la fecha de vencimiento de cada una, la que no puede exceder de un mes-

**ARTÍCULO TERCERO:** La facilidad de pago en cuotas, será visa por Alcaldía y luego el solicitante acude a la Tesorería Municipal para afinar y suscribir el Convenio de pago en cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

Para celebrar estos convenios de pago especiales, no será requisito exigir el pago al contado de al menos el 20% de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solo podrán ser beneficiadas con esta Ordenanza aquellas empresas consideradas "Mipymes" y se entenderán como tales las señaladas en el artículo segundo de la Ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.

En este sentido, para el solicitante que quiera acogerse al beneficio de la Ley N° 21.207 y a esta Ordenanza, resulta obligatorio acompañar a la misma solicitud todos los antecedentes y documentos que demuestren su calidad de empresa señalada en el artículo segundo de la Ley 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño.

Que el incumplimiento de esta obligación por parte del solicitante, faculta a la Municipalidad a desestimar automáticamente la petición señalada en el artículo segundo de esta Ordenanza.



III) ESTABLEZCASE, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PMH

DISTRIBUCION: -

1. Dpto. de Patentes Comerciales.
2. Dpto. de Tesorería Municipal.
3. Dpto. Jurídico.
4. Inspectores Municipales.
5. Oficina de Partes.

